

RESOLUCIÓN N° 53 / 2025.

REF: ROL 3276-21

DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR

VISTOS:

1. La Solicitud de Permiso de Obra Menor POM-4994 de fecha 09 de septiembre de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en Calle Sara N°949 Población ENAP da la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3276-21, propiedad de don Luis Antonio Osorio Murga.
2. El ingreso DOM N°202501007 de fecha 10.03.2025, Carta suscrita por don Luis Antonio Osorio Murga solicitando el retiro del Expediente Técnico POM-4994.
3. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que con 09 de septiembre de 2024, don Luis Antonio Osorio Murga, ingresa la Solicitud de Permiso de Obra Menor POM-4994, para la propiedad ubicada en Calle Sara N°949 Población ENAP da la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3276-21
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: ***"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"***.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: ***"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"***.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: ***"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"***. Agrega: ***"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"***.
- V. Que por carta suscrita por don Luis Antonio Osorio Murga, contenida en el Ingreso DOM N°202501007 de fecha 10.03.2025 se solicitó la devolución del expediente POM-4994 de fecha 09 de septiembre de 2024.
- VI. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a la Solicitud de Permiso de Obra Menor POM-4994 de fecha 09 de septiembre de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en Calle Sara N°949 Población ENAP da la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3276-21, propiedad de don Luis Antonio Osorio Murga.
2. **DEVOLVER**, al interesado el expediente técnico POM-4994 de fecha 09 de septiembre de 2024, señalado en el numeral anterior.

CONCÓN, 12 MARZO 2025



JOSE MANUEL ALVAREZ CASTRO
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

JAC/LEG/leg.

- Propietario Luis Antonio Osorio Murga [REDACTED]
 - Arquitecto Gonzalo Andrade Vergara (e) [REDACTED]
 - Expediente Técnico POM-4994
 - Archivo DOM
- (RES_DESISTIMIENTO POM-4994 – ING. DOM N°202501007 – ROL N°3276-21)